



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 146 Agosto 2007
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de la sesión ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 19 y 16 de julio de 2007, respectivamente

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestro Francisco Javier Beltrán Cabrera
Maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza

Prórrogas de licencia

Maestro Jesús Aguiluz León
Maestro Alberto E. Hardy Pérez
Médico veterinario zootecnista Arturo Luna Blasio
Maestra Marcela Virginia Santana Juárez

Estructuración de la Maestría en Ciencias de la Computación

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Campus Universitario Siglo XXI, S. C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Nutrición

Respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al segundo trimestre, abril, mayo y junio del año 2007

Convenios

Convenio general de colaboración académica entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Politécnica de Valencia (España)

Convenio general de colaboración entre la Fundación Carolina, Capítulo México, y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración académica entre la Facultad de Contaduría y Administración y Eco Corporación Empresarial, S. C.

Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Turismo y la Asociación de Hoteles Turísticos del Estado de México, A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Geografía y la Agencia de Seguridad Estatal del Gobierno del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A. C. (servicio social y/o prácticas profesionales)

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Dr. René Pedroza Flores

Contrato de coedición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la Asociación Mexicana de Estudios Rurales A. C. y Casa Juan Pablos Centro Cultural, S. A. de C. V.

Acuerdo operativo de intercambio de alumnos entre la Escuela de Artes y la Facultad de Bellas Artes de San Carlos, Universidad Politécnica de Valencia (España)

Fe de erratas

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
19 DE JULIO DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 28 de junio de 2007.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la licencia con goce de sueldo de la Dra. Rosa Silvia Arciniega Arce, presentada por la Facultad de Geografía.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, presentada por la Facultad de Antropología; el maestro Gaspar Estrada Campuzano, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Mercedes Lucero Chávez, presentada por la Facultad de Ingeniería; el Dr. Salvador Adame Martínez, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; el maestro Rubén Durán Carbajal, presentada por la Facultad de Turismo; y la Lic. Arcelia Rodríguez García, presentada por la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de estructuración del plan de estudios de Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de estructuración del plan de estudios de Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de estructuración del plan de estudios de Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua.
8. Se aprobó el acuerdo por el que se crea la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería del Transporte, presentada por la Secretaría de Docencia.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes, presentada por la Secretaría de Docencia.

11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Educación para la Salud, presentada por la Secretaría de Docencia.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Comercio Internacional, presentada por la Secretaría de Docencia.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de ofrecer la Licenciatura en Informática Administrativa en la modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y el Centro Universitario UAEM Valle de México.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no incorporación para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática Administrativa en el establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura de Gastronomía a partir del ciclo escolar 2007-2008.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Universidad Mexiquense, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Psicología a partir del ciclo escolar 2007-2008.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del oficio que dirigieron a la máxima autoridad universitaria integrantes del personal académico de la Facultad de Economía, representados por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega.
18. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los siguientes documentos:
 - Propuesta de Reglamento de Centros Universitarios UAEM de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Propuesta de Reglamento de Organismos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
19. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de estructuración del plan de estudios de Maestría en Ciencias de la Computación, presentada por el Centro Universitario UAEM Texcoco y el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
 - Propuesta de estructuración del plan de estudios de Maestría en Práctica Docente, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Centro de Estudios de la Universidad.

20. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Presentación de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2007.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DEL DÍA
16 DE JULIO DE 2007**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de la propuesta de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Se aprobó en lo general y en lo particular la Reforma al Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER BELTRÁN CABRERA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Francisco J. Beltrán Cabrera:

- Es profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 23 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la Licenciatura en Letras Españolas en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Obtuvo el grado de maestro en Letras en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Francisco J. Beltrán Cabrera, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008**, para que realice estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Beltrán Cabrera deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de enero de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2008.

TERCERO: El Mtro. Beltrán Cabrera deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación

de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CYNTHIA ARACELI RAMÍREZ PEÑALOZA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 20 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la Licenciatura en Letras Españolas en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Obtuvo el grado de maestra en Lingüística Hispánica en el Colegio de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Mtra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008**, para que realice estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Ramírez Peñaloza deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de enero de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2008.

TERCERO: La Mtra. Ramírez Peñaloza deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta

compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JESÚS AGUILUZ LEÓN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Jesús Aguiluz León:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2007.
- Envió informe de actividades del segundo semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.8, avance de 25% en el desarrollo de su tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de octubre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Jesús Aguiluz León, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Aguiluz León deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de febrero de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALBERTO E. HARDY PÉREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN FÍSICA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alberto E. Hardy Pérez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007.
- Envió informe de actividades del segundo semestre con promedio de calificaciones de 9.7 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Alberto E. Hardy Pérez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Hardy Pérez deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de enero de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ARTURO LUNA BLASIO*, PARA QUE CONTINÚE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Arturo Luna Blasio:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envío informe de actividades del semestre 2007-2 culminando los créditos del programa, presenta 90% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Arturo Luna Blasio, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que culmine sus estudios de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El M.V.Z. Luna Blasio deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARCELA VIRGINIA SANTANA JUÁREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007.
- Envió informe de actividades del semestre 2007-2, acta de evaluación de trabajo académico con resultados satisfactorios, presenta 60% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008**, para que continúe estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La Mtra. Santana Juárez deberá entregar en el mes de enero de 2008 a la Facultad de Geografía informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López
Salas**
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PRESENTADA POR LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM TEXCOCO Y VALLE DE CHALCO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de Educación Superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia Internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. Los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco turnaron al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 19 de julio de 2007, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación.
4. La Maestría en Ciencias de la Computación tiene por objeto de estudio los problemas de los sectores científico y educativo en el ámbito tecnológico, particularmente el manejo y aplicación en la ingeniería del *software*, los sistemas de información y la inteligencia artificial.
5. El objetivo de la Maestría en Ciencias de la Computación es formar capital humano de alto nivel, con orientación a la investigación para el desarrollo de tecnología en computación, con aplicación en los ámbitos científico, académico y empresarial.
6. El programa de Maestría en Ciencias de la Computación fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el otro por el Centro de Investigación en Matemáticas A.C. (CIMAT), incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.

7. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios, los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios, los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la planta académica de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para su incorporación a la maestría; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de Maestría en Ciencias de la Computación, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco.
- SEGUNDO.** El plan de estudios de Maestría en Ciencias de la Computación tendrá una duración de cuatro semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación, deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 16 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Campus Universitario Siglo XXI, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición al establecimiento denominado Campus Universitario Siglo XXI, S. C., dado de que cumple con los requisitos estipulados en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se autorice la apertura de dos grupos no mayores a 16 alumnos cada uno.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2012, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Stéfani Cortés Camargo
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luisa Isabel Montserrat López Salas
Consejera alumna de la Escuela de
Artes
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Arturo Miranda Osornio
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2007, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los balances generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio de 2007; así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías
Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo
Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Almendra Beltrán Figueroa
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 21 de 2007.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM” REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS” QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAZ” REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, EL SECRETARIO GENERAL M. EN C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS OCTAVIO ENRÍQUEZ RIVERA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAZ”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas número 278 de fecha 13 de junio del 2001.

2. Que su representante legal es el Rector Licenciado Alfredo Femat Bañuelos, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
 - a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico catedrático universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
 - e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.
4. Que dentro de su estructura académica cuenta con “LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA” y el M. en C. Jesús Octavio Enríquez Rivera, funge como director y representante de la misma.
5. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez 147, Zona Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por las que las partes acuerdan llevar a cabo acciones tendentes a desarrollar de forma conjunta, proyectos relacionados con el desarrollo académico en las áreas de investigación, docencia, educación continua, extensión, servicio, cultura y deporte.

SEGUNDA

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo a través de programas de trabajo.

TERCERA

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de estudios programados y actividades conjuntas, podrán ser publicados de mutuo acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de ambas instituciones, y con el consentimiento del autor si fuera necesario.

CUARTA

Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales y atención de todo lo relacionado con el seguimiento del convenio, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

Por "LA UAEM", M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua,
Director.

Por "LA UAZ", M. en C. Jesús Octavio Enríquez Rivera, Director.

QUINTA

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos

con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA

El presente convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra, por escrito, con una antelación no menor a noventa días.

OCTAVA

Se deja constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta e individual, puedan concretar convenios similares, que involucren a otras entidades e instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

NOVENA

Las partes signatarias conservarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio y aquellos que se deriven de él, tienden a beneficiar a las instituciones involucradas, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UAEM”

POR “LA UAZ”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Alfredo Femat Bañuelos
Rector

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua**
Director de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

**M. en C. Francisco Javier Domínguez
Garay**
Secretario General

**M. en C. Jesús Octavio Enríquez
Rivera**
Director de la Unidad Académica de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

Vo. Bo.

M. en D. Miguel Rodríguez Jáquez
Abogado General

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EL SR. RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Y, DE OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, CON SEDE EN VALENCIA, CAMINO DE VERA S/N, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DR. JUAN JULIÁ IGUAL.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que las universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas universidades fomentarán el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado, en su caso, a:

- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de alumnos, personal docente e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas Instituciones.

Las dos instituciones realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CUARTA. FINANCIACIÓN

Las dos instituciones sobre la base de una justa reciprocidad intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio.

QUINTA. ASISTENCIA SANITARIA

La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El convenio tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma y hasta de cinco años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA. INTERLOCUTORES

Cada universidad designará un coordinador para el convenio que actuará como interlocutor de la misma.

NOVENA. CONTROVERSIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman por duplicado el presente documento.

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE VALENCIA**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Dr. Juan Juliá Igual
Rector de la Universidad Politécnica de
Valencia

CONVENIO GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA, CAPÍTULO MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La fundación Carolina, Capítulo México y la Universidad Autónoma del Estado de México, manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas para incrementar la cooperación educativa entre las instituciones.

DECLARACIONES

La Fundación Carolina, Capítulo México declara: ser una asociación civil mexicana constituida el 3 de diciembre de 2003 para coadyuvar en acciones de cooperación a través de los programas de la Fundación Carolina, institución española de participación conjunta de actores públicos y privados en su financiamiento presidida por Su Majestad, el Rey, y el presidente de gobierno del Reino de España.

Los objetivos de la Fundación Carolina son:

PRIMERA. OBJETO

a) En el ámbito de la Educación

Apoyar el fortalecimiento de las instituciones de educación superior del espacio iberoamericano, a través de la formación de cuadros y profesionales, y el intercambio académico; promover la formación de líderes políticos, sociales y empresariales con nuevas visiones del desarrollo y la responsabilidad social de la empresa, y alentar la creación de un espacio común de educación superior entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea.

b) En el ámbito de la Cultura

Prestar apoyo a las políticas públicas, fortaleciendo los vínculos entre cultura y desarrollo.

c) En el ámbito de la Ciencia y Tecnología

Dar apoyo a las instituciones de educación superior, a los centros de investigación y desarrollo y a las empresas con presencia en Iberoamérica para lograr el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas propias.

d) En el ámbito de la Investigación

Detectar problemas, buscar las mejores respuestas para su solución y ponerla al servicio de los organismos que dedican sus esfuerzos a la cooperación al desarrollo.

La Universidad Autónoma del Estado de México declara que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática, Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la ley de la propia Institución.

Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es: lograr un mayor número de solicitantes de las becas que ofrece la Fundación Carolina, entre los alumnos y profesores de la Universidad Autónoma del Estado de México y estudiar la posibilidad de realizar otro tipo de actividades académicas y culturales de manera conjunta.

ACUERDOS

La Fundación Carolina y la Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a:

- a) Difundir por los medios a su alcance los programas y la convocatoria anual, para las becas que otorga la Fundación Carolina.
- b) Realizar actividades puntuales dirigidas a los alumnos más destacados y a los profesores de la Universidad Autónoma del Estado de México, para informarles acerca de las universidades españolas, los programas que ofrecen y las posibilidades de obtener una beca de la Fundación Carolina para realizar estudios de posgrado o de educación permanente en España.
- c) La Fundación Carolina en México se compromete a asesorar a los interesados en obtener una beca, durante todo el proceso de solicitud y facilitarles la información necesaria para que logren su cometido.
- d) La Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a darle a la Fundación Carolina de México el apoyo necesario para el cumplimiento del punto "c" de los presentes acuerdos.
- e) La Fundación Carolina y la Universidad Autónoma del Estado de México se comprometen a mantener comunicación permanente, con la finalidad de darle seguimiento a cada una de las actividades y procedimientos

que habrán de realizar para dar cumplimiento cabal al presente convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, renovable si ambas partes así lo desean, a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Leído el presente convenio lo firman al calce y al margen por duplicado siendo un ejemplar para cada institución en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de junio del año 2007.

**POR LA FUNDACIÓN CAROLINA
MÉXICO**

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Lic. Leonor Ortiz Monasterio
Directora

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, Y POR OTRA, ECO CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. FRANCISCO VÁZQUEZ VALDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA CORPORACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA CORPORACIÓN”

1. Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 21,188, volumen 6 PM, de fecha 06 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Ricardo A. Valdez Ramírez.
2. Que presta servicios de consultoría y capacitación, que buscan mediante ella promover un desarrollo de economía de mercados con responsabilidad social, motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común.
3. Que el Ing. Francisco Vázquez Valdez, es su Presidente y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el misma acta constitutiva descrita, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Tacaná número 202, colonia Xinántecatl, código postal 52169, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, apoyar y desarrollar al sector empresarial del Estado de México, mediante información, capacitación, actualización y asistencia técnica, en todo lo referente a dicho sector, a través de la creación y difusión conjunta del **“Centro de apoyo de pequeñas y medianas empresas”**, en lo sucesivo denominado “CENTRO”; así como la asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación y educación continua.

SEGUNDA. DEL CENTRO DE DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

A fin de integrar conjuntamente el “CENTRO”:

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Colaborar con “LA CORPORACIÓN”, para la atención de las pequeñas y medianas empresas afiliadas, en la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática que enfrentan.
2. Asignar un espacio físico, para la atención personal, a los emprendedores y empresarios afiliados a “LA CORPORACIÓN”.
3. Guardar durante la vigencia y aún después de la terminación del presente convenio, estricta confidencialidad, respecto de los datos e información de que lleguen a utilizar y/o a conocer con motivo de este convenio y/o que por cualquier otra razón llegaren a ser de su conocimiento.
4. Brindar una atención preferencial a las empresas afiliadas a “LA CORPORACIÓN”, para proporcionarles información oportuna de las actividades y programas que sean de interés específico para el desarrollo de las mismas.

II. “LA CORPORACIÓN” se compromete a:

1. Difundir los servicios que ofrece “LA FACULTAD”, a través del Centro de Apoyo de pequeñas y medianas empresas del Estado de México.
2. Canalizar al “CENTRO” a los nuevos empresarios que requieran el servicio de incubación.
3. Implementar la metodología adecuada para la búsqueda e identificación de oportunidades de negocios.
4. Participar en actividades que fomenten la cultura emprendedora en los alumnos y catedráticos de “LA FACULTAD”.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Participar en el desarrollo del “CENTRO”, cuyo propósito será el establecer negocios, a través de proyectos de empresa, de innovación y de internacionalización, con actividades vinculadas a los emprendedores, así como detectar y evaluar aquellas oportunidades de negocios susceptibles de poner a disposición de los emprendedores o agregar a las empresas para la creación de nuevas empresas, ordenar y transformar los conocimientos adquiridos y las ideas para el desarrollo de proyectos empresariales de iniciativa propia de los jóvenes emprendedores.
2. En caso de que conforme a los términos de esta cláusula del convenio y como consecuencia de las actividades a realizar, se generaran gastos, cada una de las partes absorberá el importe de los gastos que hubiere erogado. En caso de que se generen pérdidas y/o utilidades, estas serán compartidas entre las partes en los términos y condiciones que estas acuerden en su oportunidad.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que reporte a los titulares de las dependencias signantes, cada sesenta días, los avances correspondientes y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas.

Por “LA CORPORACIÓN”, Ing. Francisco Vázquez Valdez.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos

generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “FACULTAD”

POR “LA CORPORACIÓN”

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora

Ing. Francisco Vázquez Valdez
Presidente

Testigo de Honor

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA VENTA DE LIBROS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN D. N. JAIME DÍAZ TALAVERA; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL VENDEDOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México. Pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL VENDEDOR”

1. Que es un fideicomiso de la Universidad Autónoma del Estado de México, creado mediante Escritura Pública Número 5, 049, volumen 93, especial 2, de fecha 1 de octubre de 1984, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 1, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. Que tiene, entre otros fines, los de destinar el fondo fideicomitido a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.
3. Que el M. en D. N. Jaime Díaz Talavera es su director, quien cuenta con facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Carlos Hank González número 248, colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio para que se lleve a cabo la venta de libros de idiomas en las diferentes extensiones que el Centro de Enseñanza de Lenguas tiene en el Estado de México, y con ello contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento de la vida de nuestra comunidad estudiantil.

Que convienen dividir el total de las utilidades en partes iguales, a fin de tener un beneficio de manera equitativa.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes que permitan la implementación, organización y venta de libros de idiomas por parte de "EL VENDEDOR" con base en las necesidades del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante "EL CELe".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA" a través de "EL CELe", se compromete a:

1. Informar por escrito 30 días antes del inicio de clases a través de la librería universitaria los títulos de los libros autorizados por "EL CELe", así como las editoriales con las que se trabajará.
2. Comunicar sobre el proceso de venta a los coordinadores de "EL CELe" en sus extensiones, a fin de brindar el apoyo y las facilidades para que se lleve a cabo la venta de libros de idiomas en los puntos determinados por "EL VENDEDOR".

3. Entregar por escrito a “EL VENDEDOR”, relación de materiales o equipo para ser considerado en el 50% del porcentaje al que se tiene derecho por las utilidades producto de las ventas de libros para “EL CELe”.
4. Gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México el Certificado de Donación, el cual debe amparar el monto total en especie del resultado de las utilidades obtenidas por la venta de libros de idiomas en cada semestre. Esta deberá estar debidamente firmada por el titular de “EL CELe” para entregarla a “EL VENDEDOR”.

II. “EL VENDEDOR” se compromete a:

1. Instalar los puntos de venta a través de los centros de fotocopiado o cafeterías universitarias en los lugares que exista una extensión de “EL CELe”.
2. Informar a “EL CELe” los puntos de venta que queden debidamente instalados.
3. Proveer el material necesario para satisfacer la demanda de cada punto de venta.
4. Reportar a “EL CELe” cualquier eventualidad que se presente para ser resuelta.
5. Que la venta permanezca por lo menos unos 20 días hábiles después de iniciadas las clases, para que al finalizar este término se realice el corte y determinar la utilidad.
6. Presentar a “EL CELe” un informe detallado sobre el número de ejemplares vendidos en cada centro de venta.
7. Entregar en especie los materiales o equipo solicitados por “EL CELe” y que se ajuste al monto total de las utilidades que les corresponden y que son del 50% de ellas.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión y reunirse 60 días después de haber iniciado el semestre, para presentar cortes y utilidades derivadas de las ventas; y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en los sucesivos los sustituyan:

Por “LA SECRETARÍA”, M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco, directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por “EL VENDEDOR”, Lic. Ma. del Carmen González Contreras, gerente de la Librería Universitaria.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETRÍA”

POR “EL VENDEDOR”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

M. en D. N. Jaime Díaz Talavera
Director

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E. P. D. MARÍA DEL PILAR REYES ESPINOSA; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN DE HOTELES TURÍSTICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALMAZÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E. P y D. María del Pilar Reyes Espinosa, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil, constituida mediante Escritura Pública número 9701 de fecha 27 de Mayo de 1988, otorgada ante el Lic. Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de la ciudad de Toluca, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Volumen número 7 P M., Libro Único, Sección Tercera Fojas 23, Libro de Personas Morales Partida número 108-6719, de fecha 6 de agosto de 1998.
2. Que el Lic. Marco Antonio Martínez Almazán, es su Presidente según lo acredita con la Escritura Notarial Número 36,593, Volumen MXXIII, de fecha 30 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Publico número 24, Lic. Jorge Valdez Ramírez, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera México- Toluca Km. 57.5, colonia San Jerónimo Chicahualco, código postal 52170, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, de las Licenciaturas de Turismo, Gastronomía y Técnico Superior en Turismo de “LA FACULTAD”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales en los hoteles afiliados a “LA ASOCIACIÓN”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “LA ASOCIACIÓN”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos de “LA FACULTAD” que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a “LA ASOCIACIÓN”.
4. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño de las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que hayan desarrollado satisfactoriamente sus actividades, con base en la información proporcionada por “LA ASOCIACIÓN” una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales objeto del presente convenio.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Los Hoteles pertenecientes a “LA ASOCIACIÓN” otorgarán a los alumnos participantes en el programa, opcionalmente un apoyo económico mensual que será acordado por las partes.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos.
5. Cada Hotel perteneciente a “LA ASOCIACIÓN”, remitirá mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los participantes.
6. Cada Hotel perteneciente a “LA ASOCIACIÓN”, notificará previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las estancias profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y el Técnico Superior en Turismo y 420 para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas con duración de seis meses. El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre los hoteles afiliados a "LA ASOCIACIÓN" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "LA ASOCIACIÓN", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA ASOCIACIÓN”

**M. en E. P. D. María del Pilar Reyes
Espinosa
Director**

**Lic. Marco Antonio Martínez
Almazán
Presidente**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN GEOG. INOCENCIA CADENA RIVERA; Y POR OTRA, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA AGENCIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines forma profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de geografía; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Lic. en Geog. Inocencia Cadena Rivera, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AGENCIA”

1. Que la Agencia de Seguridad Estatal es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público desconcentrado denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 1º de febrero de 2006.
2. Que el Lic. Héctor Jiménez Baca, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de la fracción XXII del artículo 4 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n colonia Vértice, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado en Protección Civil”**, que impartirá “LA FACULTAD” a servidores públicos de “LA AGENCIA”, y cuyo objetivo consiste en capacitar a los participantes en materia de protección civil, para que dentro del marco de sus funciones, contribuyan a la prevención de desastres y atención de emergencias y cuyos alcances, términos de referencia y desarrollo de actividades, fechas y costos se describen en el anexo “A”, que forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Proponer a la aprobación de “LA AGENCIA”, y en su caso modificar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de 8 módulos que integran el Diplomado, debiéndose cubrir 126 horas efectivas de trabajo, divididas en 42 horas prácticas y 84 horas teóricas.
2. Ejercer la coordinación académica y administrativa del Diplomado concretamente, realizar las siguientes actividades: elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar, administrar los recursos económicos, determinar el calendario de pagos; aportar los datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, los fines y las actividades asociadas al plan de estudios del Diplomado.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del Diplomado a que se refiere el presente convenio.

4. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos, así como el pago de honorarios a los instructores.
5. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
6. Otorgar el reconocimiento académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los estudios motivo de este convenio, es decir Diploma a los participantes que hayan concluido todos los módulos y constancia por módulo aprobado para los participantes en caso de no aprobar el total de los módulos.
7. Nombrar un Coordinador Académico del Diplomado, quien se encargará del desarrollo académico del mismo y será el enlace con “LA AGENCIA”.
8. Facilitar la información que solicite “LA AGENCIA”, sobre la evaluación y desarrollo del Diplomado.

II. “LA AGENCIA” se compromete a:

1. Informar a “LA FACULTAD” el listado de los servidores públicos inscritos en el diplomado, motivo del presente convenio.
2. Nombrar un Coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el Coordinador Académico del Diplomado designado por “LA FACULTAD” y será el enlace con la misma.
3. Cubrir a “LA FACULTAD”, previo al inicio del Diplomado, la cantidad de **\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, costo del Diplomado.
4. Coadyuvar en las tareas del Diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Realizar actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del presente acuerdo y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

TERCERA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

Remplazar al o los catedráticos que así solicite “LA AGENCIA”, porque ésta considere que sus clases no reúnen la calidad requerida por los servidores

públicos de la misma, siempre y cuando las partes de común acuerdo lo consideren, observando en todo momento el marco normativo de cada institución.

CUARTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 30. En caso de cancelación del Diplomado por parte de "LA AGENCIA", ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a "LA FACULTAD" y "LA AGENCIA" en su grado de participación de los trabajos; de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal que hayan realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes intervinieron en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA AGENCIA”

**Lic. en Geografía
Inocencia Cadena Rivera
Directora**

**Lic. Héctor Jiménez Baca
Comisionado**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. N. JAIME DÍAZ TALAVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL FONDICT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL FONDICT”

1. Que es un fideicomiso de la Universidad Autónoma del Estado de México, creado mediante escritura pública del contrato número 5,049, volumen 93, especial 2, de fecha 1 de octubre de 1984, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que tiene entre otros fines, los de destinar el fondo fideicomitado a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.
3. Que el M. en D. N. Jaime Díaz Talavera, es su Director, quien cuenta con facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio,

mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocados o modificadas en forma alguna.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Carlos Hank González número248, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el Curso-Taller denominado; “**Competitividad para pequeños negocios del giro de cafeterías universitarias**”, a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA FACULTAD” en su primera promoción dirigido a concesionarios de Cafeterías Universitarias de la Unidad de Cafeterías y Centros de Fotocopiado Universitario de “EL FONDICT”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Elaborar el plan de estudios el cual estará considerado en 10 unidades que integran el curso, debiéndose cubrir 25 horas efectivas de trabajo, divididas en 10 horas teóricas y 15 prácticas.
2. Impartir el Curso-Taller motivo de este convenio, a partir del 24 de marzo de 2007, con base en la programación que acuerden las partes y la disponibilidad de tiempos y recursos.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del programa a que se refiere el presente convenio.
4. Nombrar como Coordinador Académico a la M. en A. Michael E. Gasca Leyva, quien se encargará del desarrollo académico del mismo.
5. Facilitar la información que solicite “EL FONDICT”, sobre la evaluación y desarrollo del Curso-Taller, así como una memoria de las principales mejoras recomendadas por el instructor para efectos de supervisión

posterior bajo la responsabilidad de la Unidad de Cafeterías y Centros de Copiado Universitarios

II. “EL FONDICT” se compromete a:

1. Promover entre los concesionarios de las cafeterías universitarias, el Curso-Taller motivo del presente convenio.
2. Cubrir a “LA FACULTAD” el pago correspondiente.
3. El costo del Curso-Taller es de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. “EL FONDICT” pagará a “LA FACULTAD” el 50% del costo total de los diecisiete concesionarios asistentes por un total de **\$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, quince días naturales después de la fecha de firma del presente convenio, el resto será pagado por cada uno de los concesionarios becados y “EL FONDICT” se compromete a que los tres participantes que no son concesionarios cubran el total del curso por un monto de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. INSTRUCTORES

Los instructores que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

QUINTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de veinte. En caso de cancelación por parte de “EL FONDICT”, ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” y a cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del Curso-Taller objeto del presente convenio, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Curso-Taller, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL FONDICT”

**M. en A. Eva Martha Chaparro
Salinas
Directora**

**M. en D. N. Jaime Díaz Talavera
Director General**

**M. en A. Michel E. Gasca Leyva
Coordinador Académico del Curso
Taller**

**Lic. Luz María Hernández Becerril
Gerente de la Unidad de Cafeterías y
Centros de Copiado
Universitarios**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO C.P.C. VÍCTOR MANUEL LICONA FERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COLEGIO”

1. Que es una asociación civil fundada el 15 de agosto de 1957 y que se constituyó bajo la denominación social: “Colegio de Contadores Públicos de la Ciudad de Toluca, A.C., según escritura constitutiva número 24,136, de fecha 25 de septiembre de 1959, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, en aquel entonces Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México; cambiando posteriormente de denominación a: “Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C., según permiso número 15000958, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, el 08 de junio de 2004.
2. Que tiene entre sus fines la agrupación de profesionales de la contaduría pública y que, a través del acercamiento de la profesión, organiza a los futuros contadores públicos y coadyuva a lograr sus fines.

3. Que tiene entre sus principales objetivos, mantener la unión profesional entre la Contaduría Pública en todo el Estado de México, fomentar el prestigio de los profesionales de la Contaduría Pública, propugnar la unificación de criterios, promover la actualización profesional continua, y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios vigilando su cumplimiento, así como establecer y divulgar en interés del público las normas contables que deben observarse en la formulación y representación de la información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el Estado.
4. Que el C.P.C. Víctor Manuel Licona Fernández, como Presidente del Consejo Directivo para el bienio 2007-2009, cuenta con la representación legal suficiente para suscribir el presente convenio, misma que deriva de los estatutos de "EL COLEGIO".
5. Que tiene interés en establecer acciones de cooperación y complemento académico con "LA FACULTAD" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Estado de México número 434, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a crear los siguientes programas para el desarrollo de los miembros de ambas partes:

- a) Formación Continua;
- b) Capacitación;
- c) Investigación;
- d) Titulación;

- e) Reconocimiento al Mérito Académico;
- f) Difusión;
- g) Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA. PROGRAMAS

I. FORMACIÓN CONTINUA

Es de interés para ambas partes elevar el nivel de formación profesional de sus integrantes mediante la formación continua, en tal virtud:

“EL COLEGIO” hará extensivo su programa de educación profesional continua para los integrantes del cuerpo docente de “LA FACULTAD”, mediante invitación a cursos, talleres, seminarios, pláticas, elaboración de ensayos, artículos o estudios , asesoría de trabajos profesionales y otros. “EL COLEGIO” otorgará una beca del 50% de descuento al personal docente y alumnos de “LA FACULTAD” en cada evento que desarrolle.

Asimismo, “EL COLEGIO” podrá solicitar para sus agremiados el otorgamiento de becas en Estudios de Posgrado que ofrezca “LA FACULTAD”, conforme a las siguientes reglas:

- a) “EL COLEGIO” hará la solicitud por escrito a la Dirección de “LA FACULTAD”.
- b) El escrito de petición deberá contener los nombres de los candidatos y el programa que cursará.
- c) La asignación y monto de becas será del 50% de descuento siguiendo el principio de reciprocidad y se hará conforme a la reglamentación interna de “LA FACULTAD”.

II. CAPACITACIÓN

Las partes se comprometen a desarrollar de manera conjunta, el fortalecimiento y perfección de sus integrantes en sus habilidades profesionales, mediante las siguientes acciones:

- a) Organizarán conjuntamente seminarios, conferencias, coloquios y demás eventos académicos relacionados con el área contable.
- b) Elaborarán y difundirán el material didáctico para el desarrollo de los eventos.

III. INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del conocimiento, los suscribientes se comprometen a desarrollar investigaciones en materia de Contaduría y Administración, en Áreas de interés de ambas instituciones y de relevancia social.

IV. APOYO A LA TITULACIÓN

Las partes convienen en coadyuvar con los alumnos y pasantes de la licenciatura en contaduría, para efecto de lograr la eficiencia terminal de sus estudios mediante la titulación, para tal efecto, "LA FACULTAD" difundirá la sección de alumnos y pasantes a "EL COLEGIO", en donde se contendrán las bases para obtener apoyos tendentes a la titulación.

En este orden de ideas, "EL COLEGIO" proporcionará un directorio de sus integrantes con sus campos de especialización, con el objeto de que los profesionales en Contaduría sean considerados como posibles candidatos para asesorar trabajos de tesis.

V. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO

"EL COLEGIO" hará un reconocimiento público al esfuerzo de aquellos alumnos y catedráticos destacados en cada generación y otorgará la presea "Alberto Mena Flores" al alumno de "LA FACULTAD" que obtenga el promedio más alto en cada generación.

VI. DIFUSIÓN DE LA CULTURA

Con el fin de obtener una formación integral, ambas partes desarrollarán eventos de difusión de la cultura a fin de contribuir al pleno desarrollo personal y profesional de sus integrantes y de la comunidad en general.

VII. BOLSA DE TRABAJO

Ambas partes desarrollarán las acciones necesarias para ampliar el mercado ocupacional de los egresados, conforme a lo siguiente:

Inmediatamente que se publique una vacante en los programas de contratación dentro de alguno de los despachos y empresas asociados a "EL COLEGIO", a quienes en lo sucesivo se les denominará como "LOS ASOCIADOS", "EL COLEGIO" lo hará del conocimiento de "LA FACULTAD", para su difusión entre los alumnos.

"LA FACULTAD" proporcionará a "EL COLEGIO" el listado de los candidatos conforme al perfil requerido.

"LOS ASOCIADOS" evaluarán y determinarán libremente las propuestas que remita "LA FACULTAD", asimismo, acordarán con los candidatos las condiciones laborales.

TERCERA. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas tendrán la duración que para cada caso específico se determine en el instrumento respectivo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", M. en A. Michael E. Gasca Leyva;
Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por "EL COLEGIO", C.P.C. Gabriel Bello Hernández,
Vicepresidente del Sector Docente.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma y una vez concluida la administración 2007-2009 de "EL COLEGIO". Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “FACULTAD”

POR “EL COLEGIO”

**M. en A. Eva Martha Chaparro
Salinas
Directora**

**C. P.C. Víctor Manuel Licona
Fernandez
Presidente del Consejo Directivo**

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, EL DR. RENÉ PEDROZA FLORES, EL DR. MANUEL DE JESÚS MORALES EUZÁRRAGA Y LA DRA. GUADALUPE VILLALOBOS MONROY; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “EL EDITOR” Y “LOS AUTORES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LOS AUTORES”

1. Que los Drs. René Pedroza Flores, Manuel de Jesús Morales Euzárraga y Guadalupe Villalobos Monroy, manifiestan ser autores del libro que lleva por título: ***“Inserción laboral y trayectorias vitales del egresado de Psicología: competencias adquiridas y las requeridas por el trabajo”***, con certificado de registro número 03-2006-022313185300-01, de fecha 14 de marzo de 2006, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que son titulares de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido y declaran que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan nº 1,402, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto, llevar a cabo la primera edición del libro titulado: ***“Inserción laboral y trayectorias vitales del egresado de Psicología: competencias adquiridas y las requeridas por el trabajo”***, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de los Drs. René Pedroza Flores, Manuel de Jesús Morales Euzárraga y Guadalupe Villalobos Monroy, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

“LOS AUTORES” deberán entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LOS AUTORES” se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

CUARTA

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “LOS AUTORES”, quienes conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas, y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

QUINTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LOS AUTORES”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares), que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SEXTA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

SÉPTIMA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

OCTAVA

“LOS AUTORES” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA” que motiva al presente contrato, así como los derechos que le han transmitido.

NOVENA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro ISBN.

DÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del cuaderno motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias de su libro hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar de su libro mediante venta u otra manera; además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contenga los originales.

UNDÉCIMA

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL EDITOR”

“LOS AUTORES”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

Dr. René Pedroza Flores

Dr. Manuel de Jesús Morales Euzárraga

Dra. Guadalupe Villalobos Monroy

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS RURALES, A. C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. IVONNE VIZCARRA BORDI; Y CASA JUAN PABLOS CENTRO CULTURAL, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. BLANCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “LA SECRETARÍA”, “LA AMER” Y “CASA JUAN PABLOS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismos y la tecnología a cargo de la institución, extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es su Secretario, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AMER”

1. Que de conformidad con su acta de constitución protocolizada mediante escritura pública número 4,456, Libro 49, Folio 7,393 de fecha 8 de mayo de 2001, pasada ante el Notario Público 224 del Distrito Federal, es una asociación civil nacional sin fines de lucro, que tienen por objeto fomentar difundir y profundizar la investigación y el conocimiento sobre el campo mexicano, que se realice dentro y fuera del país, para contribuir al desarrollo rural nacional con equidad.
2. Que sus objetivos generales son:
 - Fomentar y difundir la investigación, interinstitucional y multidisciplinaria de largo alcance sobre el campo mexicano que se realiza desde los

enfoques tanto de las ciencias sociales como naturales, en las instituciones académicas nacionales y extranjeras.

- Estimular la formulación de aportes teóricos y metodológicos novedosos sobre la realidad rural mexicana.
 - Propiciar la vinculación y el intercambio de la investigación académica con las organizaciones sociales, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, extranjeros e internacionales, con quienes se coincida en el interés y la finalidad de lograr un desarrollo sostenible, que garantice una vida digna y humana de las poblaciones rurales.
 - Incentivar y promover los aportes de la investigación científica respecto a la generación de alternativas y soluciones para la vida nacional, la sociedad mexicana y el desarrollo rural.
3. Que la representación legal de esta asociación, según lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de sus Estatutos, recae en la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, Dra. Ivonne Vizcarra Bordi, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.
 4. Que señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DE “CASA JUAN PABLOS”

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el testimonio notarial número 63,485, de fecha 26 de octubre de 1998, pasado ante la fe del notario público número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición y comercialización de obras de carácter cultural, científico y humanístico.
3. Que la Sra. Blanca Sánchez Jiménez tiene plenas facultades para representarla y celebrar el presente contrato, como acredita con el testimonio notarial mencionado en la declaración número III.1 de este instrumento jurídico.
4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el número 199, calle Malitzin, Colonia del Carmen, Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y criterios que permitan llevar a cabo la edición de los cuatro volúmenes de la obra titulada: ***“El cambio en la sociedad rural ¿se valoran los recursos estratégicos?”***, en adelante “LA OBRA”.

SEGUNDA

“LA OBRA” se realizará con las siguientes características:

a) Generales:

Tomó I: ***“Los actores sociales del México rural frente a procesos y políticas excluyentes: diversidad de impactos y respuestas”***.

Tomó II: ***“Pueblos Indígenas, territorio y género en el México rural contemporáneo”***.

Tomó III: ***“Los actores sociales y la nueva ruralidad, territorialidad, financiamiento y asesoría rural”***.

Tomó IV: ***“Producción agraria y recursos naturales”***.

- Tiraje: 1000 ejemplares de cada tomo;
 - Tamaño 13.5 x 21 cm;
 - Páginas totales 1200 (incluyen 36 cuadros, 24 figuras, 47 tablas y 27 gráficas);
 - Encuadernación: rustico, cosido y pegado;
 - Interiores: 1 tinta, sobre cultural 75 g.;
 - Cubiertas: 4 tintas, sobre couché 210 g., laminado mate.
- b) El costo total de los procesos de edición e impresión es de \$290,000.00, más I.V.A.

TERCERA

El costo total se distribuirá de la siguiente manera:

- “LA SECRETARÍA”: **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más I.V.A.
- “LA AMER”: **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más I.V.A.
- “CASA JUAN PABLOS”: **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, es decir **(\$10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por cada tomo), más I.V.A.

“LA AMER” cubrirá el 50% del monto de su aportación al momento de la firma del presente contrato y el 50% restante a la entrega del material.

“LA SECRETARÍA” cubrirá el 100% del monto de su aportación a la entrega del trabajo y factura correspondiente.

CUARTA

Las partes convienen que el tiraje de la coedición será de 1000 ejemplares de cada tomo, los cuales se repartirán en forma proporcional a su financiamiento, quedando la distribución de la siguiente manera: 586 ejemplares de cada tomo para “LA AMER”, 138 ejemplares de cada tomo para “CASA JUAN PABLOS” y 276 ejemplares de cada tomo para “LA SECRETARÍA”.

Asimismo, cada parte entregará el 10% de sus ejemplares como pago de los derechos de autor al coordinador de “LA OBRA”, quien se encargará de repartirlos proporcionalmente a sus autores

QUINTA

“CASA JUAN PABLOS” realizará las labores de preparación editorial y el cuidado de edición e impresión, “LA AMER” y “LA SECRETARÍA” revisarán la impresión final antes de su publicación dando a tal efecto el visto buen.

SEXTA

“LA AMER” y “LA SECRETARÍA” están de acuerdo en la coedición de “LA OBRA” y por lo tanto en compartir *copyright* con “CASA JUAN PABLOS”. Para tal efecto, las partes convienen en que cada edición de “LA OBRA” deberá ostentar la expresión “Derechos Reservados” o D. R. seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilios de “LA AMER”, “LA SECRETARÍA” Y “CASA JUAN PABLOS”. Asimismo, “CASA JUAN PABLOS” se compromete a que los nombres de los de los coeditores aparezcan en la portada en igualdad de dimensiones y que los logotipos o símbolos de los coeditores aparezcan en la contraportada y portadilla en igualdad de dimensiones.

SÉPTIMA

Cada una de las partes queda en libertad de realizar la promoción y publicidad de “LA OBRA”, materia de este contrato, así como su distribución y comercialización por lo canales de que disponga con las siguientes excepciones.

“LA SECRETARÍA” tendrá la distribución exclusiva de “LA OBRA” en el Valle de Toluca y en las redes comerciales Educal y Fondo de Cultura.

“CASA JUAN PABLOS” tendrá la distribución exclusivo en las Red de Librerías Gandhi y en las librerías del Sótano, así como en área

metropolitana de la Ciudad de México, con excepción de las librerías Educal y Fondo de Cultura.

OCTAVA

Las partes convienen en que si “LA OBRA” a que se refiere el presente contrato fuera objeto de reedición, será previo acuerdo entre las partes

NOVENA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones, derivados de este contrato.

DÉCIMA

Las partes podrán rescindir el presente contrato sin que medie resolución judicial; cualquier controversia o conflicto referente a la interpretación o cumplimiento de este instrumento legal, será resuelto por los representantes legales de las instituciones que por mutuo acuerdo, puesto que se trata de un convenio de buena fe, en el que no se persiguen fines lucrativos.

UNDÉCIMA

Si alguna de las partes llegase a agotar el total de ejemplares de “LA OBRA” que por celebración de este contrato le corresponde, podrá solicitar a la otra parte, en caso de que tengan ejemplares en existencia y disponibles, que los mismos le sean vendidos al precio de costo en el momento en que se solicite la compra.

DUODÉCIMA

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “CASA JUAN PABLOS”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

Lic. Blanca Sánchez Jiménez
Gerente General

POR “LA AMER”

Dra. Ivonne Vizcarra Bordi
Presidenta

ACUERDO OPERATIVO DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS, QUE CELEBRAN LA ESCUELA DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA (UPV).

ANTECEDENTES

Que la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Politécnica de Valencia, celebraron un convenio de cooperación académica, científica y cultural, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en: “fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto”.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Los alumnos se inscribirán y pagarán su colegiatura en su propia institución.
2. El alumno deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, debiendo ésta ayudar a encontrar alojamiento apropiado al alumno a la vez de facilitar toda la logística que precise el mismo.
3. Los alumnos que participen en el intercambio deberán adquirir un seguro internacional de gastos médicos y de accidente antes de llegar a la universidad anfitriona.

Por otra parte, será responsabilidad de los alumnos realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que permitan la entrada al país destino. Cada Universidad de acogida proporcionará al alumno una carta de aceptación que especifique que se trata de un alumno y que es admitido en la universidad de destino.

4. Los alumnos participantes del intercambio deberán ser propuestos por su universidad de origen. Una vez que se haya finalizado el proceso de selección, el coordinador de la institución de origen contactará con su homólogo en la universidad de destino para finalizar los trámites. La petición incluirá la siguiente información concerniente a los alumnos:

- Nombre y apellido;
- Dirección y número de teléfono;
- Principal área de interés;
- Nacionalidad;
- Copia de expediente académico;
- Dos cartas de recomendación;
- Carta de motivación.

5. El número máximo de participantes en el intercambio será de dos por periodo académico. Aunque se intentará dar curso a todas las solicitudes recomendadas para el intercambio, se entiende que debido a problemas de espacio o limitaciones en las instalaciones podría resultar imposible dar curso a una solicitud para determinadas materias académicas y/o en determinados semestres. En tal caso se intentará buscar una solución alternativa de común acuerdo con la otra institución.
6. Se procurará que el número de alumnos que participen en el intercambio se mantenga en balance. Si es inevitable que haya un desbalance, la corrección puede hacerse en el próximo período, si es posible. Sólo puede existir un desbalance por consentimiento de ambas partes.
7. Todos los alumnos deberán pagar su transportación, libros, gastos personales y talleres. La universidad de destino facilitará un carnet o documento similar a cada alumno de intercambio que le permita el acceso a todos los servicios (deportes, biblioteca, aulas informáticas, etc.), en las mismas condiciones que los alumnos regulares.
8. Cada universidad designa un coordinador para el presente acuerdo que actuará como interlocutor de la misma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento:

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Mtro. José Luis Vera Jiménez
Director de la Escuela de Artes de la
Universidad Autónoma del Estado de
México

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE VALENCIA**

Dr. Juan Juliá Igual
Rector de la Universidad Politécnica de
Valencia

Dr. Elías Pérez García
Decano de la Facultad de Bellas Artes de
San Carlos de la Universidad Politécnica
de Valencia

FE DE ERRATAS

Correspondiente a la Gaceta Universitaria Extraordinaria del mes de julio de 2007, Época XII, Año XXIII, en la que se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario.

Páginas 113 y 114

Dice:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman. . .

. . . 32 párrafo primero, 34, 35 fracciones II, III, IV y último párrafo, . . .

. . . 78 párrafos segundo, tercero y "último, . . .

. . . 84 párrafo primero, . . .

Se adiciona . . .

. . . una fracción VIII al artículo 96,. . .

. . . un párrafo segundo al artículo 109, pasando el segundo a ser último; una fracción VIII al artículo 116, . . .

Debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman. . .

. . . 32 párrafo primero, 33 párrafo segundo, 34, 35 fracciones II, III, IV, V y último párrafo, . . .

. . . 78 párrafos segundo, tercero y último, . . .

. . . 84 párrafos primero y segundo,. . .

Se adiciona . . .

. . . una fracción VII al artículo 96, pasando la VII a ser VIII;. . .

. . . un párrafo segundo al artículo 109, pasando el segundo a ser último; una fracción VIII al artículo 116, pasando la VIII a ser IX, . . .

Página 117

Dice:

ARTÍCULO 21.-

.....

.....

.....

El Personal académico ad-honorem, desempeñará trabajo académico específico sin obtener remuneración ya sea por expresión de voluntad en ese sentido o bien que por la condición de la persona que haya de fungir con esa calidad, exista la prohibición expresa de la Ley en cuanto a la prestación de servicios remunerados, por lo que no se establecerá con la Universidad relaciones laborales, de prestación de servicios profesionales, ni de ninguna otra índole.

.....

Debe decir:

ARTÍCULO 21.-

.....

.....

.....

El personal académico ad-honorem, desempeñará trabajo académico específico sin obtener remuneración ya sea por expresión de voluntad en ese sentido o bien que por la condición de la persona que haya de fungir con esa calidad, exista la prohibición expresa de la Ley en cuanto a la prestación de servicios remunerados, por lo que no se establecerá con la Universidad relaciones laborales, de prestación de servicios profesionales, ni de ninguna otra índole.

.....

Página 118

Dice:

ARTÍCULO 28.-

I. a IV.n

Debe decir:

ARTÍCULO 28.-

I. a IV.

Página 120

Dice:

ARTÍCULO 32.- La Universidad otorgará Reconocimientos al Mérito Universitario, a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación y, difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos. Se otorgarán de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimientos que para cada caso se establezcan.

.....

I. a IV.

ARTÍCULO 34.- La Presea Ignacio Ramírez Calzada podrá ser otorgada anualmente a dos integrantes del personal académico ordinario de la

Universidad, en dos categorías; una para los Planteles de la Escuela Preparatoria y otra para los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, ambas por una sola ocasión, siempre que los candidatos hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación y, difusión y extensión universitaria; y cuenten con una antigüedad no menor de 10 años al servicio de la Institución.

Será otorgada por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Gobierno y Académico de Organismos Académicos, Centros Universitarios y de Planteles de la Escuela Preparatoria, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las Dependencias Académicas de la Administración Central.

Debe decir:

ARTÍCULO 32.- La Universidad otorgará Reconocimientos al Mérito Universitario, a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación y, difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos. Se otorgarán de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimientos que para cada caso se establezcan.

.....

I. a IV.

ARTÍCULO 33.-

Será otorgado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector o de los Consejos Generales Académicos.

ARTÍCULO 34.- La Presea Ignacio Ramírez Calzada podrá ser otorgada anualmente a dos integrantes del personal académico ordinario de la Universidad, en dos categorías; una para los Planteles de la Escuela Preparatoria y otra para los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, ambas por una sola ocasión, siempre que los candidatos hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación y, difusión y extensión universitaria; y cuenten con una antigüedad no menor de 10 años al servicio de la Institución.

Será otorgada por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Gobierno y Académico de Organismos Académicos, Centros Universitarios y de Planteles de la Escuela Preparatoria, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las Dependencias Académicas de la Administración Central.

Dice:

ARTÍCULO 35.-

I.

II. Al concluir los estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Diplomado Superior, Especialidad, Maestría y Doctorado; una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un Organismo Académico o Centro Universitario.

III. Al término de los estudios profesionales que ofrece una Unidad Académica Profesional; una presea por cada tipo de estudios.

IV. Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los Institutos; una presea por cada tipo de estudios.

V.

Será otorgada por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Gobierno y Académico del Organismo Académico, Centro Universitario o del Plantel de la Escuela Preparatoria correspondiente, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las Unidades Académicas Profesionales.

Debe decir:

ARTÍCULO 35.-

I.

II. Al concluir los estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Diplomado Superior, Especialidad, Maestría y Doctorado; una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un Organismo Académico o Centro Universitario.

III. Al término de los estudios profesionales que ofrece una Unidad Académica Profesional; una presea por cada tipo de estudios.

IV. Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los Institutos; una presea por cada tipo de estudios.

V. Al terminar las especialidades que por dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior se consideren equiparables a maestría, observando lo dispuesto en las fracciones II y IV.

Será otorgada por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Gobierno y Académico del Organismo Académico, Centro Universitario o del

Plantel de la Escuela Preparatoria correspondiente, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las Unidades Académicas Profesionales.

Página 123

Dice:

XIII.

Las demás que establezca la legislación universitaria.

Debe decir:

XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Página 125

Dice:

ARTÍCULO 52.- La docencia Universitaria se orientará a que el alumno adquiera y desarrolle:

Debe decir:

ARTÍCULO 52.- La docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera y desarrolle:

Página 126

Dice:

III. La creación, reestructuración o suspensión de los proyectos curriculares, será aprobada por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de Educación Superior y a propuesta del Director del Organismo Académico o Centro Universitario que lo impartirá, previo dictamen y aprobación respectiva de sus Consejos Académico y de Gobierno.

...

IV.

Los planes de estudio son un componente del proyecto curricular, en los que se detallan las unidades de aprendizaje o asignaturas, la manera en como se estructuran y organizan, y sus parámetros de estudio con fines de certificación de los estudios.

...

Debe decir:

III. La creación, reestructuración o suspensión de los proyectos curriculares, será aprobada por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de Educación Superior y a propuesta del Director del Organismo Académico o Centro Universitario que lo impartirá, previo dictamen y aprobación respectiva de sus Consejos Académico y de Gobierno.

...

IV. . . .

Los planes de estudio son un componente del proyecto curricular, en los que se detallan las unidades de aprendizaje o asignaturas, la manera en cómo se estructuran y organizan, y sus parámetros de estudio con fines de certificación de los estudios.

...

Página 129

Dice:

VI. y VII. '.....

Debe decir:

VI. y VII.

Página 130

Dice:

ARTÍCULO 71.- Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Debe decir:

ARTÍCULO 71.- Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Dice:

ARTÍCULO 73.- Para la transformación o fusión de Organismos Académicos, 'Centros Universitarios u otras formas de organización académica, se observarán las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

Debe decir:

ARTÍCULO 73.- Para la transformación o fusión de Organismos Académicos, Centros Universitarios u otras formas de organización académica, se observarán las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

Página 132, fracción III del artículo 76

Dice:

ARTÍCULO 76.- Los Organismos Académicos adoptarán un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, bajo las formas de Facultades, Escuelas, Institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características. La modalidad se otorgará por acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior y observando lo siguiente:

I. Las Facultades ofrecerán estudios profesionales y estudios avanzados de especialización, maestría y doctorado; y, contarán con investigadores registrados que sustenten la docencia y desarrollo del conocimiento a su cargo. Adoptarán las modalidades de disciplinarias o interdisciplinarias.

II.

III. Derogado.

IV.

Debe decir:

ARTÍCULO 76.- Los Organismos Académicos adoptarán un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, bajo las formas de Facultades, Escuelas, Institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características. La modalidad se otorgará por acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior y observando lo siguiente:

I. Las Facultades ofrecerán estudios profesionales y estudios avanzados de especialización, maestría y doctorado; y, contarán con investigadores registrados que sustenten la docencia y desarrollo del conocimiento a su cargo. Adoptarán las modalidades de disciplinarias o interdisciplinarias.

II.

III. Derogada.

IV.

Página 133

Dice:

I. Ser personal académico ordinario adscrito al Organismo, Centro, Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria, con más de dos años ininterrumpidos de servicio en el mismo.

Debe decir:

I. Ser personal académico ordinario adscrito al Organismo, Centro Universitario, Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria, con más de dos años ininterrumpidos de servicio en el mismo.

Páginas 133 y 134

Dice:

ARTÍCULO 84.- Son Órganos Académicos las instancias colegiadas establecidas para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución en asuntos de naturaleza académica, referentes preferentemente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, del ámbito de competencia y responsabilidades del Organismo, Centro Universitario o Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria a que pertenezcan y los aspectos de contenido académico que resulten conducentes.

.....
.....

Debe decir:

ARTÍCULO 84.- Son Órganos Académicos las instancias colegiadas establecidas para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución en asuntos de naturaleza académica, referentes preferentemente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, del ámbito de competencia y responsabilidades del Organismo, Centro Universitario o Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria a que pertenezcan y los aspectos de contenido académico que resulten conducentes.

Serán permanentes o transitorios, dependiendo del objeto y finalidades que se les asignen. Serán establecidos, los primeros, por el presente Estatuto o un

reglamento; los segundos, por acuerdo del Consejo Universitario previo dictamen de los Consejos Generales Académicos, respectivos.

.....

Página 137

Dice:

IX. Proponer criterios y mecanismos para evaluar la función docente del personal académico del nivel medio superior.

Debe decir:

IX. Proponer criterios y mecanismos para evaluar la función docente del personal académico del Nivel Medio Superior.

Página 139.

Dice:

El comité de currículo para el estudio de los asuntos de su competencia podrá dividirse en subcomités o vincularse con otros comités para el análisis interdisciplinario de temáticas comunes.

Los integrantes del comité de currículo serán designados por el Director del Organismo Académico, Centro Universitario o por el Coordinador de la Dependencia Académica de que se trate, considerando su preparación académica, experiencia profesional y trayectoria dentro de la institución. El cargo será honorífico y hasta por tres años, periodo que podrá ampliarse cuando se trate de estudios profesionales de nueva creación.

Debe decir:

El Comité de Currículo para el estudio de los asuntos de su competencia podrá dividirse en subcomités o vincularse con otros comités para el análisis interdisciplinario de temáticas comunes.

Los integrantes del Comité de Currículo serán designados por el Director del Organismo Académico, Centro Universitario o por el Coordinador de la Dependencia Académica de que se trate, considerando su preparación académica, experiencia profesional y trayectoria dentro de la institución. El cargo será honorífico y hasta por tres años, periodo que podrá ampliarse cuando se trate de estudios profesionales de nueva creación.

Página 140

Dice:

ARTÍCULO 94 Bis 1.- Son funciones del comité de currículo:

Debe decir:

ARTÍCULO 94 Bis 1.- Son funciones del Comité de Currículo:

Página 141

Indicativo de referencia a las fracciones V y VI del artículo 95.

Dice:

V. a VI.

Debe decir:

V. y VI.

Página 142

Indicativo de referencia a las fracciones IV a VII y IX del artículo 96 y numeración de la fracción VIII del mismo artículo.

Dice:

IV. a VII.

VIII. No haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

IX.

Debe decir:

IV. a VI.

VII. No haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

VIII.

Página 145

Dice:

VII. Presentar un Informe Anual de Actividades de su cargo ante los Consejos de Gobierno y Académico, el Rector y la comunidad universitaria del

Organismo, Centro o Plantel, tomando como base de la evaluación el Plan de Desarrollo del Organismo o Plantel.

Debe decir:

VII. Presentar un Informe Anual de Actividades de su cargo ante los Consejos de Gobierno y Académico, el Rector y la comunidad universitaria del Organismo, Centro o Plantel, tomando como base de la evaluación el Plan de Desarrollo del Organismo, Centro o Plantel.

Dice:

ARTÍCULO 116.-

I. a VII.

VIII. No haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado del servicio público.

Debe decir:

ARTÍCULO 116.-

I. a VII.

VIII. No haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado del servicio público.

IX.

Página 146

Dice:

ARTÍCULO 125.-

I. a III.

IV. Será imperativo, siendo observadas las disposiciones de sus instrumentos de planeación por la Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria y por la Administración Universitaria.

V. Será integral, estableciendo previsiones para la Universidad, sus Organismos Académicos, Centro Universitario, Planteles de la Escuela Preparatoria y la Administración Universitaria; asimismo, se sustentará en técnicas, procedimientos e instrumentos adecuados a sus fines.

VI. a IX.

Debe decir:

ARTÍCULO 125.-

I. a III.

IV. Será imperativo, siendo observadas las disposiciones de sus instrumentos de planeación por la Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria y por la Administración Universitaria.

V. Será integral, estableciendo previsiones para la Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y la Administración Universitaria; asimismo, se sustentará en técnicas, procedimientos e instrumentos adecuados a sus fines.

VI. a IX.

Página 147

fracción III del artículo 126.

Dice:

IV. Los Consejos de Gobierno de los Organismos Académicos,–Centros Universitarios y de los Planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

Debe decir:

III. Los Consejos de Gobierno de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y de los Planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

Página 148

segundo párrafo del artículo 133

Dice:

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria. Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a

las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

Debe decir:

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

Página 148

Dice:

ARTÍCULO 144.- La función contralora de la Universidad está destinada al control, fiscalización, vigilancia, supervisión, inspección, auditoría, seguimiento y evaluación de la conservación y gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la Universidad, así como, a vigilar la legalidad de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.

.....

Debe decir:

ARTÍCULO 144.- La función contralora de la Universidad está destinada al control, fiscalización, vigilancia, supervisión, inspección, auditoría, seguimiento y evaluación de la conservación y gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la Universidad, así como, a vigilar la legalidad de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.

.....

.....

Página 149

Indicativo de referencia a las fracciones X y XII del artículo 145.

Dice:

X. a XI.

Debe decir:

X. y XI.

Página 150

Indicativo de referencia la fracción III del artículo 151.

Dice:

III.

.....

Debe decir:

III.